



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°023-2025-MPA/GODU



Atalaya, 10 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

Que, mediante el Expediente CUT N°42217-2024, a través del cual, el Consultor de Supervisión de Obra el Sr. Raúl Edmundo Gonzales Haro, presenta el expediente de Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°003-2024-GAF-MPA, correspondiente a la Supervisión de la Obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250237 (PUENTE CHOCHOQUIARI) EN LA LOCALIDAD CHOCHOQUIARI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", CON CUI N° 2528306**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 25 de marzo del 2024, la Entidad suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°003-2024-GAF-MPA** con el consultor de la supervisión de obra "El Sr. Raúl Edmundo Gonzales Haro", para la supervisión de la ejecución de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250237 (PUENTE CHOCHOQUIARI) EN LA LOCALIDAD CHOCHOQUIARI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", CON CUI N° 2528306**, por el monto de **S/ 41,150.00** (Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) excluido el IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 06 de mayo del 2024 se culminó la ejecución de la obra sub materia, según la anotación del cuaderno de obra físico Asiento N°174 del residente de obra y Asiento N°175 del Supervisor de obra;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2024 a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°105-2024-MPA/GM, se conformó el Comité de Recepción de la obra;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2024, se suscribió el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA por los miembros del Comité de Recepción; luego de haber cumplido con la verificación y habiendo el contratista cumplido con la ejecución de los trabajos de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico materia del Contrato de Ejecución de Obra;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2024 a través del artículo primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°422-2024-MPA/GODU se aprobó la Liquidación del contrato de Ejecución de Obra N°008-2023-GAF-MPA;

Que, con respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato (...)";**

Que, de acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior, con fecha 18 de diciembre de 2024 mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°422-2024-MPA/GODU se aprobó la Liquidación del contrato de la Ejecución de la Obra N°008-2023-GAF-MPA, **siendo así la conformidad de la última prestación por parte de la supervisión**, de las cuales, del **19 de diciembre de 2024, SE ACTIVA el plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra por parte de la supervisión**, cuya fecha máxima es el 02 de enero de 2025;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante la CARTA N°038-2024/CONSULTOR DE OBRA-PTE. CHOCHOQUIARI/REGH, el consultor de la supervisión de obra RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO presentó por la Unidad Tramite Documentario (Mesa de Partes) de esta Institución Municipal, el Expediente de Liquidación del

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°023-2025-MPA/GODU

Contrato de Consultoría de Obra, cumpliendo así el supervisor en presentar su Liquidación dentro del plazo establecido (15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación). En resumen, según sus cálculos elaboradas por el consultor de la supervisión de obra tiene como resultado lo siguiente:

- ❖ **El costo final** del Contrato de Consultoría de Obra asciende a S/ 39,846.92 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 92/100 Soles) excluido el IGV.
- ❖ **saldo a favor** del consultor de la supervisión de obra RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO asciende a la suma de S/ 2,057.50 (Dos Mil Cincuenta y Siete con 50/100 Soles) excluido el IGV, como producto de la Liquidación Final practicada entre lo autorizado y pagado.
- ❖ **Devolución** de Otras penalidades por el monto de S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) excluido el IGV a favor del consultor de la supervisión de obra RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO, cuyo monto fue deducido ARBITRARIAMENTE en la solicitud de Pago N°05 por servicios de supervisión de obra correspondiente al mes de agosto de 2024.
- ❖ **Devolución de la retención** por fondo de garantía de fiel cumplimiento que asciende la suma de S/ 4,115.00 (Cuatro Mil Ciento Quince con 00/100 Soles) excluido el IGV, a favor del consultor de la supervisión de obra CONSORCIO PUENTE RAYA.

De los cálculos practicados por la Entidad observando el expediente de liquidación:

Que, en el marco de lo señalado, mediante el INFORME N°0155-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO, de fecha 28 de enero del 2025, luego de realizar la **REVISIÓN DE LOS CONTENIDOS Y EVALUACIÓN DE LOS CÁLCULOS** realizados en el expediente de la Liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°003-2024-GAF-MPA**, se determinó lo siguiente:

"(...) 6.6 DESAGREGADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA		
I	AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1	AUTORIZADO (EXCLUIDO EL IGV)	SI. SI.
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL (S/ 41,150)	
1.1.1.1	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	39,092.50
1.1.1.2	ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	2,057.50
1.1.2	PRESTACIÓN ADICIONAL N°01	0.00
1.1.3	REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (04 DÍAS)	-1,303.08
1.1.4	INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO	0.00
		39,846.92
1.2	PAGADO (EXCLUIDO EL IGV)	
1.2.1	PAGO MENSUAL DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	37,789.42
1.2.2	ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00
1.2.3	INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO	0.00
		37,789.42
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	2,057.50
II	ADELANTOS	
2.1	OTORGADO:	
2.1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00
		0.00
2.2	AMORTIZADO:	
2.2.1	ADELANTO DIRECTO	0.00
		0.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0.00
III	FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
3.1	RETENIDO	4,115.00
3.2	PAGADO	0.00
		4,115.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	4,115.00
IV	DE LAS MULTAS	
4.1	PENALIDAD POR MORA (RETRASO INJUSTIFICADO)	
4.1.1	CALCULADO	0.00
4.1.2	COBRADO	0.00
		0.00
4.2	OTRAS PENALIDADES	
4.2.1	CALCULADO	0.00
4.2.2	COBRADO	2,575.00
		2,575.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	2,575.00

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°023-2025-MPA/GODU



Que, del análisis se determina el costo final de consultoría para supervisión de la obra:

COSTO FINAL DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA		
ÍTEM	CONCEPTO	PARCIAL (S/)
01	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	39,092.50
02	ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	2,057.50
03	PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	-
04	REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (04 DÍAS)	-1,303.08
05	INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO	-
COSTO FINAL (EXCLUIDO EL IGV)		39,846.92

Que, del análisis se determina los siguientes saldos:

RESUMEN DE SALDOS			
ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL SUPERVISOR
01	AUTORIZADO Y PAGADO	-	2,057.50
02	ADELANTOS	-	-
03	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	-	4,115.00
04	OTRAS PENALIDADES	-	2,575.00

(...)

VII. CONCLUSIONES:

- **Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N°003-2024-GAF-MPA, correspondiente a la supervisión de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250237 (PUENTE (CHOCHOQUIARI) EN LA LOCALIDAD CHOCHOQUIARI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", CUI N°2528306, presentado por el Consultor de la Supervisión de Obra RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO con la Carta N°038-2024/CONSULTOR DE OBRA- PTE. CHOCHOQUIARI/ REGH de fecha 27/12/2024, la misma que determinó un Costo Final ascendente a S/ 39,846.92 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 92/100 Soles) excluido el IGV.**
- **Aprobar el Costo Final del Contrato de Consultoría de Obra N°003-2024-GAF-MPA, correspondiente a la supervisión de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250237 (PUENTE (CHOCHOQUIARI) EN LA LOCALIDAD CHOCHOQUIARI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", CUI N°2528306, por la suma de S/ 39,846.92 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 92/100 Soles) excluido el IGV.**
- **Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a efectuar la cancelación del saldo a favor del Consultor de la Supervisión de Obra RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO, la misma que asciende la suma de S/ 2,057.50 (Dos Mil Cincuenta y Siete con 50/100 Soles) excluido el IGV, como producto de la liquidación final practicada entre lo autorizado y pagado, que corresponde el 5% del monto de contrato vigente, de conformidad a la Clausula Séptima del Contrato de Consultoría de Obra N°003-2024-GAF-MPA.**
- **Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a efectuar la devolución de otras penalidades por el monto de S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) excluido el IGV a favor del consultor de la supervisión de obra RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO, cuyo monto fue deducido en el Pago N°05 por servicios de supervisión de obra correspondiente al mes de agosto de 2024.**

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...! Pág. 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°023-2025-MPA/GODU



- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a efectuar la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al contrato principal por el monto de **S/ 4,115.00 (Cuatro Mil Ciento Quince con 00/100 Soles)** excluido el IGV, a favor del Consultor de la Supervisión de Obra **RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO**.

(...)

Que, conforme al numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento, la Entidad se pronunció con cálculos y resultados detallados, de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra presentado por el consultor de la supervisión Obra **RAÚL EDMUNDO GONZALES HARO**;

Que, mediante el **INFORME N°132-2025-GODU/MPA**, de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, habiendo efectuado el análisis de los documentos que anteceden, considera pertinente declarar procedente la aprobación de la liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°0023-2024-MPA-GAF**, la misma que determina un costo final ascendente a **S/ 39,846.92 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 92/100 Soles)** excluido el IGV; por consiguiente, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal para proceder con el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°067-2025-MPA/GAJ-PRLO**, de fecha 06 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que: "(...) resulta **PROCEDENTE** aprobar mediante acto resolutorio, la liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°003-2024-GAF-MPA**, para la supervisión de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250237 (PUENTE CHOCHOQUIARI) EN LA LOCALIDAD CHOCHOQUIARI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, con CUI N° 2528306", presentado por el Consultor de la Supervisión de Obra, Sr. **RAÚL EDMUNDO GONZALES HARO**, mediante **CARTA N° 038-2024-CONSULTOR DE OBRA - PTE. CHOCHOQUIARI/REGH** de fecha 27 de diciembre del 2024 (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo N° 01, realiza la siguiente definición, Liquidación de contrato: "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista";

Que, el numeral 170.7 del artículo 170° del Reglamento indica: "Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, en ese sentido, se observa el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta pertinente aprobar la liquidación del **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°003-2024-GAF-MPA**, correspondiente a la supervisión de la Obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250237 (PUENTE CHOCHOQUIARI) EN LA LOCALIDAD CHOCHOQUIARI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, con CUI N° 2528306;

Que, habiéndose evaluado y revisado el presente Expediente, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0011-2023/MPA/A** de fecha 03 de enero de 2023, **Resolución de Alcaldía N°0018-2023-MPA/A** de fecha 05 de enero de 2023 y **Resolución de Alcaldía N°96-2023-MPA/A** de fecha 04 de abril de 2023, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

N°023-2025-MPA/GODU



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°003-2024-GAF-MPA, correspondiente a la Supervisión de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250237 (PUENTE CHOCHOQUIARI) EN LA LOCALIDAD CHOCHOQUIARI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", CON CUI N° 2528306, presentado por el Consultor de la Supervisión de Obra RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO con la Carta N°038-2024/CONSULTOR DE OBRA- PTE. CHOCHOQUIARI/ REGH de fecha 27/12/2024, la misma que determinó un Costo Final ascendente a S/ 39,846.92 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 92/100 Soles) excluido el IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Costo Final del Contrato de Consultoría de Obra N°003-2024-GAF-MPA, correspondiente a la supervisión de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250237 (PUENTE (CHOCHOQUIARI) EN LA LOCALIDAD CHOCHOQUIARI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", CUI N°2528306, por la suma de S/ 39,846.92 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 92/100 Soles) excluido el IGV.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a efectuar la cancelación del saldo a favor del Consultor de la Supervisión de Obra RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO, la misma que asciende la suma de S/ 2,057.50 (Dos Mil Cincuenta y Siete con 50/100 Soles) excluido el IGV, como producto de la liquidación final practicada entre lo autorizado y pagado, que corresponde el 5% del monto de contrato vigente, de conformidad a la Clausula Séptima del Contrato de Consultoría de Obra N°003-2024-GAF-MPA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a efectuar la devolución de otras penalidades por el monto de S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) excluido el IGV a favor del consultor de la supervisión de obra RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO, cuyo monto fue deducido en el Pago N°05 por servicios de supervisión de obra correspondiente al mes de agosto de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a efectuar la devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al contrato principal por el monto de S/ 4,115.00 (Cuatro Mil Ciento Quince con 00/100 Soles) excluido el IGV, a favor del Consultor de la Supervisión de Obra RAÚL EDMUNDO GONZÁLEZ HARO.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que los cálculos cualitativos y cuantitativos del expediente de la liquidación son de exclusiva responsabilidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para la aprobación de la Liquidación del contrato de consultoría de obra, el que es ratificado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRECISAR, que los errores de calificación que puedan advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asumidos por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para su aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C/c
GM
GAJ
GAF
GODU
SGSLO
INTERESADO
ARCHIVO (01)
SG (para publicación)

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 5